SESIONES ORDINARIAS 2004

ORDEN DEL DIA Nº 1648

COMISION DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Impreso el día 15 de noviembre de 2004

Término del artículo 113: 24 de noviembre de 2004

SUMARIO: Ley 20.337, de asociaciones cooperativas. Modificación de su artículo 63, sobre incorporación de criterios de democracia paritaria de género al órgano de representación de las cooperativas. García (S.D.) y otros. (6.480-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada García (S.D.) y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 63 de la ley 20.337, de asociaciones cooperativas, sobre incorporación de criterios de democracia paritaria de género al consejo de administración; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

Héctor R. Romero. — Cecilia Lugo de González Cabañas. — Héctor T. Polino. — Julio C. Martínez. — José A. Roselli. — Guillermo Amstutz. — Gladys A. Cáceres. — Héctor R. Daza. — María G. De La Rosa. — Santiago Ferrigno. — Paulina E. Fiol. — Susana R. García. — Mónica A. Kuney. — Nélida B. Morales. — Alicia I. Narducci. — Blanca I. Osuna. — Patricia E. Panzoni. — Claudio H. Pérez Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

INCORPORACION DE CRITERIOS DE DEMOCRACIA PARITARIA DE GENERO AL ORGANO DE REPRESENTACION DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 1º – Sustitúyase el texto del artículo 63 de la ley 20.337 por el siguiente:

El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

En las cooperativas que tengan como asociadas personas de ambos géneros, el consejo de administración estará integrado por hombres y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género.

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Susana R. García. – Fabián De Nuccio. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida B. Morales. – Laura C. Musa. – José A. Pérez. – Marcela V. Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al conside-

OD 1648 om.pmd 1 23/11/2004, 12:29 p.m.

rar el proyecto de ley de la señora diputada García (S. D.) y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 63 de la ley 20.337, de asociaciones cooperativas, sobre incorporación de criterios de democracia paritaria de género al consejo de administración, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el surgimiento del movimiento cooperativo ha sido importante, cuantitativa y cualitativamente, la participación de las mujeres en las organizaciones de base.

La historia centenaria de las cooperativas agrarias da cuenta de dicha participación, ya que, además de la función económica que venían a cumplir, constituían un espacio solidario de contención e intercambio para el pequeño y mediano productor y su familia.

Las cientos de cooperativas que se van constituyendo en la actualidad en el marco del programa nacional Manos a la Obra muestran la activa participación de las mujeres en la fundación y vida de las cooperativas.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) define una cooperativa como "la asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática".

La definición anterior juntamente con los valores que son sustento del cooperativismo —la auto-ayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad—, muestra la necesidad de facilitar a la mujer el acceso a los espacios de representación del movimiento cooperativo, favoreciendo su desarrollo y empoderamiento, para que, en igualdad de condiciones con los hombres, contribuya a la democratización de las relaciones económicas y sociales.

Las prácticas colectivas protagonizadas por mujeres durante las últimas décadas mostraron su aporte identitario en la defensa de los derechos humanos, integrando consideraciones éticas al plano político y resistiendo los avatares y la exclusión económica del modelo neoliberal.

Las mujeres reflejaron su creatividad y fortaleza en la búsqueda de soluciones cotidianas y colectivas para la supervivencia en medio de la crisis organizándose, de manera novedosa y autónoma, en cooperativas de producción y consumo.

Hombres y mujeres, excluidos de sus fuentes de trabajo, recuperaron con dignidad las empresas abandonadas y se organizaron en cooperativas de trabajo que les permitieron reconstruir colectivamente lazos sociales y económicos.

Si bien muchas mujeres participaron junto a los hombres en la construcción del movimiento cooperativo, dicha presencia no se ha visto reflejada en la composición de los consejos de administración.

El patrón cultural imperante en la sociedad algunas veces genera que las propias mujeres se autoexcluyan de los espacios de decisión institucional, pero la mayoría de las veces son ignoradas para integrar dichos espacios de representación.

Las cooperativas representan una forma de convivencia democrática y una alternativa económica humanizadora en las que, mujeres y hombres, han encontrado un espacio para participar con mejores condiciones de empleo y una mejor calidad de vida.

Considero que el funcionamiento de la vida institucional de las cooperativas será más democrático aún si su dirigencia se constituye como espejo de las personas que las componen y de las identidades que las forman. Representar no es monopolizar el poder, actuar con autoridad absoluta. Representar es reflejar al grupo que se representa, desimilitudes de su propia extracción sociológica e identitaria, siendo función del representante recibir y dar solución a las demandas de la sociedad que refleja.

Esta es la intencionalidad del presente proyecto. Su aplicación está dirigida a compensar, de manera parcial, la ausencia de mujeres en los consejos de administración. Pienso que, como consecuencia favorable, la representación de hombres y mujeres en forma proporcional a las personas de cada género que sean asociados a las cooperativas, contribuirá a corregir gradualmente los desbalances creados por el patrón cultural imperante.

Si los consejos de administración reflejan la composición de género de sus asociados, se estarán integrando ambas identidades y ambas miradas, tan necesarias para la construcción de una sociedad más democrática y más igualitaria.

Por lo expresado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

> Susana R. García. – Fabián De Nuccio. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida B. Morales. – Laura C. Musa. – José A. Pérez. – Marcela V. Rodríguez.



OD 1648 om.pmd 2 23/11/2004, 12:29 p.m.